

Mtro. Héctor López González
Contralor Municipal
Lic. Evangelina Delgado Rivera
Directora de Desarrollo Social
C. Keola Luna Knopfler Jiménez
Subdirectora de Bienestar Animal
Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Regidora Municipal
Mtra. Candelaria Tovar Hernández
Regidora Municipal
L.E.I. Diego Franco Jiménez
Regidor Municipal
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Regidoras, Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal y el Regidor, Diego Franco Jiménez, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento se apruebe instruir de forma inmediata al Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal de ser aplicable, para quien o quienes resulten responsables del inhumano e ilegal acto de sacrificar a 10 diez caninos por parte del personal del Centro de Control y Salud Animal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 451/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, instruir de forma inmediata al Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal de ser aplicable, para quien o quienes resulten responsables del inhumano e ilegal acto de sacrificar a 10 diez caninos por parte del personal del Centro de Control y Salud Animal. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE;

Los que suscriben, **Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Mtra. Candelaria Tovar Hernández y LEI. Diego Franco Jiménez** en nuestro carácter de Regidores Constitucionales e integrantes del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37 fracciones I y II, 38 fracción I, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 49 fracción II, 56, 65, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la



**Puerto
Vallarta**
COMIUNO MUNICIPAL 2011 2024



UNIDOS por la
TRANSFORMACIÓN

**Secretaría
General**

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente;

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta apruebe instruir de forma inmediata al **Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal de ser aplicable, para quien o quienes resulten responsables del inhumano e ilegal acto de sacrificar a 10 diez caninos por parte del Centro de Control y Salud Animal** que es parte de esta Administración Pública en violación a los principios éticos de protección a la vida de cualquier especie, así como a los procedimientos establecidos por las legislaciones especiales en el cuidado y protección animal en el estado y la federación.

Como fundamento de lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

México ha consolidado grandes pasos en materia de protección y defensa legal de los animales, reconociendo, tipificando y sancionando el maltrato animal en diversas legislaciones cuya base son el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y la protección de sus libertades. Es por ello, que, como gobierno municipal, es preponderante implementar políticas públicas encaminadas a prevenir el maltrato animal, promocionar la tenencia responsable de mascotas, generar campañas de esterilización, promover programas de adopción de los animales que se encuentran dentro del Centro de Control y Salud Animal, y de manera general promocionar una cultura de respeto a los animales.

Las legislaciones y la sociedad civil organizada en materia de protección animal, han marcado pautas para diferenciar los actos de eutanasia, sacrificio y matanza, en este sentido, la Asociación Americana de Medicina Veterinaria, en su panel de eutanasia del año 2013, advirtió que hay dos puntos clave para la realización del procedimiento: las consideraciones que se tienen en cuenta como insumo en la toma de decisiones y el protocolo que se utilizará.”¹

Expuesto lo anterior, que el pasado mes de julio del presente año, se acercaron a los de la voz, colectivos y asociaciones civiles que durante años han trabajado en pro de la defensa de los animales, que dedican su tiempo al rescate, cuidado y reubicación de distintas especies primordialmente perros, gatos y animales utilizados como “mascotas”, mismas que han sido víctimas de abandono, maltrato o explotación, a fin de solicitar la intervención respecto a lo que se puede considerar un total abuso en el ejercicio de la autoridad municipal por parte del Centro de Control y Salud Animal dependiente de la Subdirección de Bienestar Animal, ambos entes parte de este H. Ayuntamiento Municipal, al llevar a cabo la matanza en lo que señalaron como “sacrificio” de 10 diez perritos justificándose en que ello era una “necesidad” y por tanto, se ajustaba a lo permitido por la ley, sin embargo, lo mismo es totalmente falso puesto que a la fecha no han exhibido nada aparte de su dicho que justifique tal acto tan atroz.

¹ Artículo “La eutanasia en Animales de Compañía; Cuando aplica el sacrificio humanitario”, publicado en la revista de Bioética de la Universidad el Bosque, consultado en fecha 29/07/2023 a las 10:12 hrs, en el link <https://www.redalyc.org/journal/1892/189253785008/html/>



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx

Ello en virtud de que, dichas asociaciones con su seguimiento constante ante la situación de estos animalitos en nuestra ciudad, se percataron por distintos medios de actos que se estaban cometiendo en el Centro de Control y Salud Animal del Municipio de Puerto Vallarta, donde se había llevado a cabo el “sacrificio” de diez perritos que formaban parte de la comunidad que se encontraba bajo la que debía ser su “protección”, sin embargo, al seguir cuestionando sobre el tema no existía la información que diera certeza sobre el adecuado y legal proceso para llevar a cabo la difícil decisión, ya que las leyes en protección animal son muy precisas en señalar bajo que casos y condiciones se podrá dar este supuesto, por lo que, al no contar con la información y la negativa a otorgarla, se hizo uso de los recursos que como ciudadanos pueden ejercer y se solicitó a través de la unidad de transparencia al municipio de Puerto Vallarta.

Fue entonces que señalan y acreditan estas asociaciones, que a través de varios intentos en los que se evadía responder el tema por parte de la Subdirección de Bienestar Animal, fue sino hasta que el órgano garante a nivel estatal ITEI, obligo mediante recurso de revisión a que respondieran lo solicitado, informando meses después el acto inhumano, ilegal, violatorio de todos los derechos animales, que llevaron a cabo con la matanza que señalaron como “sacrificio humanitario”, de 10 diez perritos que se encontraban bajo la protección municipal, mismos de nombre “Leyla, Pantera, Winnie, Aquiles, Oso, Jana, Chip, Cosmo, Gómez y Suegra” y quienes señalaron solo de voz, que cumplían con los requisitos para ser sacrificados ya que algunos eran viejos y otros ingresaron por mordedura, sin embargo, siempre se reitero por quienes solicitaban el apoyo, que aun ante la unidad de transparencia, no adjuntaron la documentación que acreditara la necesidad y mucho más importante aún en el aspecto legal, la procedencia, de dichos actos que terminarán con la vida de 10 animalitos, siendo solo esos los informados por dicha Subdirección.

Por lo anterior, y con el compromiso de cumplir con todas las normatividades tanto locales como estatales en materia de protección animal, es que solicitamos a este pleno que en una actitud responsable y solidaria con nuestra comunidad social que se encarga de proteger, cuidar y reubicar a los animales maltratados, explotados y abandonados en esta ciudad, se instruya a la autoridad pertinente como lo es el Contralor Municipal para que investigue de forma directa y sancione a los servidores públicos responsables de la matanza de los 10 diez perritos que fue informada por la propia Subdirección de Bienestar Animal en fecha 02 dos de diciembre del 2022 mediante oficio DSPVR/JCCSA/055/2022, tanto aquellos que ejecutaron, como quienes ordenaron y permitieron por su omisión que se llevara a cabo dicho acto atroz, iniciando procedimientos administrativos de acuerdo a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y reglamentos municipales en materia de faltas administrativas, así como lo dispuesto por la Ley de Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Jalisco y la Ley Federal de Sanidad Animal; de igual forma los procedimientos penales en caso de encontrar responsabilidad por parte de dichos servidores públicos sea por acción u omisión que amerite la investigación criminal de hechos con apariencia de delito.

Ahora bien si fuere en caso contrario y que a la fecha no se ha acreditado, si de la investigación resultará fundado con todos los elementos legales previstos para llevar a cabo el proceso de lo que llamaron “sacrificio humanitario” de los 10 diez perritos en cuestión, el mismo sea informado a los de la voz con la documentación necesaria que acredite, por referir solo algunos de los requisitos a cumplir, la agresividad y la vejez de los animalitos “sacrificados”, sea por medio de los reportes de seguridad ciudadana de los ataques de dichos animales, las valoraciones veterinarias constantes sobre la situación de salud en

vez, o cualquier documentación que no conste solo “en la presunción y el dicho” de los servidores públicos que participaron en dicho acto, así como el cumplimiento de la condicionante de humanidad para el “sacrificio humanitario”, constando en documentos que acrediten que se buscaron diversas opciones para el tratamiento y reubicación de dichos perritos, o en caso contrario a no contar con lo anterior, siga el procedimiento señalado en el párrafo que antecede al presente.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO LEGAL

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Se deberá de justificar por parte del Centro de Control y Salud Animal así como la Subdirección de Bienestar Animal, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 fracción IX la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco que nos permitimos citar;

“IX. El fomento a la creación de Centros de Control Animal, que tendrán como objetivo principal la atención médica preventiva y curativa, las campañas de esterilización como medio para lograr el control de las especies domésticas, y en general las de mejoramiento del bienestar animal, priorizando estas acciones por encima del sacrificio;”

Con lo anterior, es claro y evidente que la ley presenta como exigencia a los centros de control animal municipales que prioricen la vida y el mejoramiento del bienestar animal antes que el sacrificio, por lo que, para llegar a este último punto, deberán de agotar fehacientemente todas las opciones previas a fin de que este sea el último recurso, y de realizarlo sea de una forma humana.

Es entonces, que se deberá justificar por parte de la autoridad municipal el cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. específicamente en su apartado **“6. Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía.”** **“6.1. Perros y gatos.”** **“6.1.2. Métodos de matanza y eutanasia.”** Pues la misma es quien regula lo dispuesto en el propio art. 58 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco al señalar que el procedimiento que evoca en el oficio referido en las



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS por la
TRANSFORMACIÓN

Secretaría General

consideraciones de la presente iniciativa, estará siempre sujeto a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas

Por lo manifestado, los suscritos tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta aprueba instruir de forma inmediata al Contralor Municipal a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal de ser aplicable, para quien o quienes resulten responsables del inhumano e ilegal acto de sacrificar a 10 diez caninos por parte del Centro de Control y Salud Animal informado en el oficio DSPVR/JCCSA/055/2022, tanto aquellos que ejecutaron, como quienes ordenaron y permitieron por su omisión que se llevara a cabo dicho acto.

Atentamente: Puerto Vallarta, Jalisco, 30 Treinta de Agosto del 2023. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal. Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco 2021-2024. Mtra. Candelaria Tovar Hernández. (Rúbrica) Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco 2021-2024. (Rúbrica) L.E.I. Diego Franco Jiménez. Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco 2021-2024.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Agosto de 2023.



PTO. VALLARTA

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx